

ACUERDO 004/SE/08-01-2018

POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS ASPIRANTES A LOS PUESTOS DE ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ANALISTA JURÍDICO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdo INE/CG864/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los 28 distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Guerrero, así como sus respectivas cabeceras distritales.

2. En la vigésima segunda sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizó la declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018.

3. El 30 de noviembre de 2017, se realizó la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, de conformidad con el acuerdo 095/SE/16-11-2017, del Consejo General del Instituto, relativo al calendario de actividades del proceso electoral ordinario de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017-2018.

4. El 20 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el acuerdo 113/SO/20-12-2017, relativo a la aprobación de los Lineamientos, Convocatoria y formatos para el reclutamiento, selección y designación del personal que se desempeñará como Analista de Organización, Analista Jurídico y Auxiliar Administrativo de los Consejos Distritales Electorales.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, en relación con el 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Conforme al artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de

personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones y leyes locales; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad

V. De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 180 y 188 fracción LXV, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.

VI. Que de conformidad con el artículo 201 fracciones XVIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

VII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral.

VIII. Que en términos de los artículos 217, 218 y 226 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. En cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: Un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; así como un representante de cada partido político, coalición o candidato independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto. Los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos y se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección.

IX. Que de acuerdo con el artículo 21 de los Lineamientos para el reclutamiento, selección y designación del personal que se desempeñará como Analista de Organización, Analista Jurídico y Auxiliar Administrativo de los Consejos Distritales Electorales, se aplicará un examen de conocimientos a los aspirantes a ocupar los puestos de: *Analista de Organización, Analista Jurídico y Auxiliar Administrativo*, que estará a cargo de una institución educativa de educación superior en el Estado.

X. Que la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior y superior, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente Ley, el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones normativas aprobadas por su H. Consejo Universitario.

XI. Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero, dentro de sus fines se encuentra la de colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

XII. Que el Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución de educación superior que desarrolla programas de posgrado con orientación profesional que tiene como objetivo formar recursos humanos con competencias profesionales para hacer estudios sobre instituciones políticas, actores y procesos y sociales, para que sean capaces de analizar problemas en estos campos de la realidad política y proponer alternativas de solución desde una perspectiva aplicada, creativa y ética; de igual forma, establecer mecanismos de colaboración académica y profesional con los diversos sectores políticos, sociales e institucionales, a través de movilidad académica, estancias profesionales, prestación de servicios de consultoría profesional y de educación continua, la participación conjunta con instituciones públicas.

XIII. Que el Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano", ha mostrado capacidad académica y operativa para la evaluación en los procedimientos para la designación de Consejeros y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales, lo que constituye un elemento de confianza en los resultados y calificación de los perfiles profesionales de los aspirantes a desempeñar algunos de los cargos o puestos en el Instituto Electoral.

XIV. Que la designación del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero, como la institución encargada de aplicar la evaluación de conocimientos a los aspirantes a ocupar uno de los cargos de analista de organización electoral, analista jurídico y auxiliar administrativo de los Consejos Distritales Electorales contribuye a generar condiciones para que los órganos electorales cuenten con recursos humanos con conocimientos y aptitudes necesarias para que actúen con apego a los principios rectores de la función electoral, con apego a criterios de igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 base V, en relación con el 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175 y 176 de la Ley comicial local; 180 y 188 fracción LXV; 201 fracciones XVIII; 207, 217, 218 y 226 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; así como artículo 21, 22 y 23 de los Lineamientos para el reclutamiento, selección y designación del personal que se desempeñará como Analista de Organización, Analista Jurídico y Auxiliar Administrativo de los Consejos Distritales Electorales aprobados mediante acuerdo 113/SO/20-12-2017, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero, como la institución encargada de la aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a los puestos de analista de organización electoral, analista jurídico y auxiliar administrativo de los consejos distritales electorales.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva la celebración del convenio de colaboración correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.


Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día ocho de enero del dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



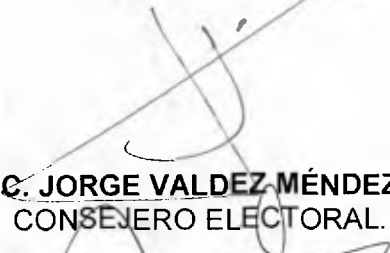
C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE




C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL.




C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**




C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL




C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



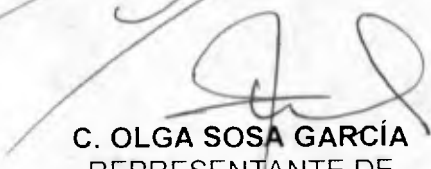
C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA




C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.




C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.




C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
MORENA



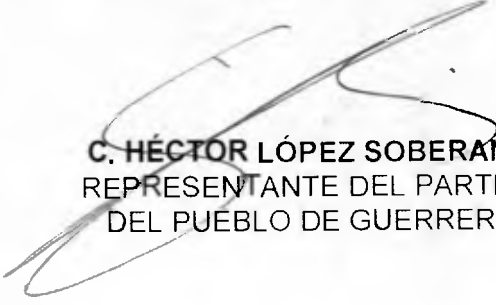
C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO



C. ERNÉSTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO



C. GENARO VAZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO COINCIDENCIA
GUERRERENSE.



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL PUEBLO DE GUERRERO



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

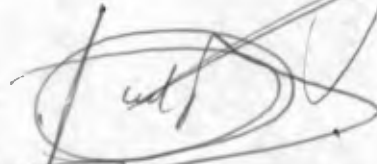




C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. DEMETRIO SANTIAGO TORRES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 004/SE/00-01-2018. POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS ASPIRANTES A LOS PUESTOS DE ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ANALISTA JURÍDICO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES.

